

VISTO:

La Resolución "CS" N° 003/13 y la Resolución "CS" N° 286/17 UADER referidas a la competencia estatutaria del Rector para dictar los actos administrativos correspondientes a las designaciones en horas cátedras y/o en cargos docentes para actividades de extensión, capacitación e investigación; y

CONSIDERANDO:

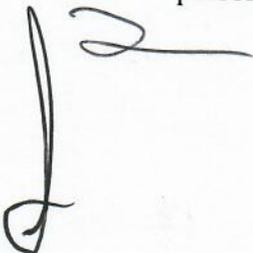
Que, la Resolución "CS" N° 003/13 ratifica el exhaustivo y pormenorizado análisis de la normativa vigente que establece la competencia específica del Sr. Rector para realizar designaciones en horas cátedras, realizado por el Servicio Jurídico Permanente de la Casa, el cual se transcribe en sus considerandos.-

Que, asimismo avala la competencia del Sr. Rector para efectuar designaciones en horas cátedras para funciones de gestión, extensión, investigación y actividades académicas en el ámbito de Rectorado.-

Que, recomienda también, que las designaciones en horas cátedra para funciones Administrativas y/o de Servicio que se efectúen en el ámbito de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se deben reservar exclusivamente para casos de necesidad y/o urgencia.-

Que, mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 286/17, se explicita como competencia específica del Rector, las designaciones en cargos docentes para actividades de extensión, capacitación e investigación siempre que dichos nombramientos no importen las designaciones de docentes ordinarios ni las que se encuentran expresamente establecidas como competencia de los Consejos Directivos y/o de los Sres. Decanos.-

Que del análisis de ambas normas, surge que la Resolución "CS" N° 286/17, amplía el ámbito de aplicación de la Resolución "CS" N° 003/13, al dejar aclarado que el Rector es el órgano de gobierno universitario con competencia específica para designar personal en horas cátedras y en cargos docentes, con los alcances en ellas establecidos.-



Que a los efectos de su implementación resulta poco práctico tener dos normas con reglamentación que se complementan y amplían entre sí con lo que se hace necesario unificar las normas para un mayor entendimiento y simplicidad de su aplicación

Que las potestades decisorias en la materia regulada surgen de las disposiciones del Artículo 16 Inciso k) del Estatuto Provisorio de la UADER que dispone la función del Rector de "... designar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento no sea facultativo del Consejo Superior, de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes..." e Inciso "I" del mismo cuerpo normativo que dispone como función del Rector "... Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad..."-.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de febrero de 2018, recomienda derogar las resoluciones al solo mérito de unificar las dos Resolución "CS" N° 003/13 y la Resolución "CS" N° 286/17 y que exista un solo instrumento legal.-

Que este Consejo Superior en la primera sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná E.R., resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar las Resoluciones N° 003/13 "CS" y 286/17 "CS" – UADER.-

ARTICULO 2°.- Dejar debidamente aclarado que el Sr. Rector es el órgano universitario competente para dictar los actos administrativos correspondientes a las designaciones en horas cátedras en el ámbito de Rectorado de esta Universidad.-

ARTICULO 3°.- Avalar la competencia del Sr. Rector para efectuar designaciones en horas cátedras para funciones de gestión, extensión, investigación y actividades académicas en el ámbito de Rectorado.-

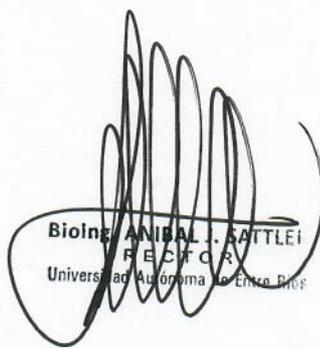
ARTICULO 4°.- Explicitar como competencia específica del Sr. Rector, las designaciones en cargos docentes para actividades de extensión, capacitación e investigación, siempre que dichos nombramientos no importen las designaciones de docentes ordinarios ni las que se encuentran expresamente establecidas como competencia de los Consejos Directivos y/o de los Sres. Decanos.-

ARTICULO 5°.- Recomendar que las designaciones en horas cátedra para funciones Administrativas y/o de Servicio que se efectúen en el ámbito de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se deben reservar exclusivamente para casos de necesidad y/o urgencia.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, difúndase, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Licenciada MARÍA CRISTINA DÍAZ
Secretaría Consejo Superior UADER



Biológ ANIBAL J. SATTLEI
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos